

# BOP

Córdoba

Año CLXXX

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por el que se exponen al público las tablas salariales del año 2015 del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento de Córdoba

p. 3898

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por la que se registra y publica el Acta de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería de la Provincia de Córdoba"

p. 3900

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Guadalcázar**

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Guadalcázar por la que se nombran Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados de Áreas

p. 3902

#### **Ayuntamiento de Montoro**

Resolución 1293/2015 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se estructura la organización municipal en Áreas, se designan Tenientes de Alcalde Delegados de Área ejerciendo atribuciones delegadas de la Alcaldía y se nombran Concejales Delegados

p. 3902

Resolución 1291/2015 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local y se designan como Tenientes de Alcalde a miembros de la Junta de Gobierno Local

p. 3904

#### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Decreto 1817/2015 de la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río por el que se delegan atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local

p. 3904

Decreto 1801/2015 de la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local

p. 3905

---

Decreto 1802/2015 de la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río por el que se nombran Tenientes de Alcalde

p. 3905

Anuncio 1804/2015 del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río por el que se delegan competencias del Alcalde en los miembros de la Junta de Gobierno Local

p. 3906

### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Proyecto de urbanización del sector delimitado en el plan de sectorización con ordenación pormenorizada SUNSI-11 y proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público de la unidad de ejecución 1 SUNS-11, de Pozoblanco, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en sesión celebrada el 7 de mayo de 2015

p. 3907

Decretos 1594, 1595 y 1596 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por los que se resuelve cesar al Secretario particular del Sr. Alcalde a jornada parcial, a la Directora de TV Local y Medios de Comunicación y al Secretario particular del Sr. Alcalde a jornada parcial, como personal eventual del Ayuntamiento

p. 3907

Decreto 1659/2015 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se efectúa Delegaciones Especiales de Servicios

p. 3907

Decreto 1660/2015 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por la que se nombran Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local

p. 3908

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Ordenanza Fiscal número 7 del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25 de marzo de 2015

p. 3908

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 103/2015: Notificación Sentencia

p. 3910

Procedimiento Despidos/Ceses en General 962/2014: Notificación Sentencia de 27 de enero de 2015

p. 3910

Procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 61/2015: Notificación Auto de 6 de abril de 2015

p. 3911

### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 15/2015: Notificación Decreto de insolvencia

p. 3912

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo**  
**Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 4.452/2015

Convenio o Acuerdo: Derivados del Cemento, Yesos y Cales  
Expediente: 14/01/0123/2015  
Fecha: 19/06/2015  
Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación  
Destinatario: Raúl Tirado Santofimia  
Código: 14000495011981

Visto el texto de los Acuerdos del día 14 de abril de 2015, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, Cales y Yesos de Córdoba, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

**Acuerda**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial CEICE (PS Orden 15-4-2015), la Delegada del Gobierno, Rafaela Crespín Rubio.

**ACTA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO, CALES Y YESOS DE CÓRDOBA**

En Córdoba, siendo las 10'00 horas del día 14 de Abril de 2015, se reúnen en el despacho profesional Pérez-Borbujo, sito

en la calle Blanco Belmonte número 4, las personas relacionadas a continuación, en la representación que igualmente se indica, como miembros de la comisión paritaria.

-Por la Representación Empresarial:

Don Carlos Pérez-Borbujos Álvarez

Don Francisco Gordón Suárez

-Por la representación de los trabajadores:

Por CCOO Construcción y Servicios:

Don Raúl Tirado Santofimia

Don Andrés Pozuelo Moya

Por MCA UGT:

Don Antonio R. Lopera Ordóñez

Don Jaime Enrique Sarmiento Díaz

La reunión tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la disposición final primera del convenio colectivo vigente 2013-2016 sobre incrementos salariales.

Comienza la reunión nombrando presidente y secretario de acta para esta sesión a don Francisco Gordón Suárez y Raúl Tirado Santofimia, respectivamente.

Seguidamente se pone de manifiesto que según certificado emitido por el instituto nacional de estadística que se aporta, el crecimiento del PIB en el año 2014 ha sido del 1.4%, por lo que según lo establecido en dicha disposición final primera antes mencionada, procede una revisión salarial de 0,4% sobre los salarios del año 2014, con carácter retroactivo desde el 1 de enero y sobre todas las condiciones económicas del convenio.

Por parte de la representación de los trabajadores, se aportan las tablas salariales y demás conceptos económicos revisados con el porcentaje referido, y tras examinarlas por todas las partes, se acuerda:

1º. Aprobar las tablas salariales y el resto de conceptos económicos del convenio para 2015, incrementándolas con el 0,4%.

2º. Adaptar los artículos del convenio afectados por la revisión.

3º. Abonar las diferencias salariales dentro de los 30 días naturales siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º. Delegar en don Raúl Tirado Santofimia para que realice los trámites telemáticos necesarios para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sin más temas que tratar, termina la reunión siendo las 12'00 horas del día arriba indicado.

Hay varias firmas ilegibles.

TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2.015 DEL CONVENIO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CÓRDOBA

ANEXO IV	NIVELES Y CATEGORIAS	Salario (euros día natural)	Plus convenio (euros día trabajado)	Desgaste ropa (euros mes)	Paga Junio	Paga Navidad	Vacaciones	Valor hora ordinaria	H. extras 130%
3	CAPATAZ JEFE DE TALLER	43,12	14,07	18,14	1.337,66	1.337,66	1.715,47	12,68	29,18
4	OFICIAL 1ª	39,31	14,07	18,14	1.204,27	1.204,27	1.600,77	11,67	26,84
	CONDUCTOR VEHICULOS (+ 7.500 KG)								
	DOFIFICADOR PLANTA HORMIGON								
	CONDUCTOR CAMION HORMIGONERA								
	OPERADOR GRUISTA TORRE								
	OPERADOR GRUA MOVIL								
4	CARRETILO (+15.000 Kg)								
5	OFICIAL 2ª	37,99	14,07	18,14	1.165,96	1.165,96	1.562,54	11,37	26,13
	CONDUCTOR CAMION (- 7.500 Kg)								
5	OPERADOR PUENTE GRUA								
5	CARRETILO (-15.000 kg)								
6	ESPECIALISTA	36,97	14,07	18,14	1.134,25	1.134,25	1.530,88	11,08	25,52
	AUX. DE LABORATORIO contrato de formación								
	contrato en prácticas								
7	PEON ESPECIALISTA LABORANTE DE HORMIGONES	36,24	14,07	18,14	1.112,66	1.112,66	1.509,26	10,91	25,12
8	PEON ORDINARIO	35,78	14,07	18,14	1.098,60	1.098,60	1.495,47	10,81	24,87
8	PINCHE 17-18								
8	PINCHE 16-17								
PERSONAL DE RETRIBUCION MENSUAL									
1	PERS. TEC. SUPERIOR	1.775,98	14,07	18,14	1.800,61	1.800,61	2.197,78	16,37	37,64
2	T. TITUL. MEDIO	1.523,61	14,07	18,14	1.548,23	1.548,23	1.945,42	14,34	32,97
2	JEFE ADMITVO. 1ª								
2	ENCARGADO GRAL.								
2	JEFE ADMITVO. 2ª								
3	ENCARGADO OBRA	1.313,04	14,07	18,14	1.337,66	1.337,66	1.734,86	12,63	29,06
3	OF. ADMITVO. 1ª								
3	DELINEANTE								
4	OF. ADMITVO. 2ª	1.196,69	14,07	18,14	1.204,27	1.204,27	1.618,51	11,68	26,86
5	AUX. ADMITVO.	1.157,97	14,07	18,14	1.165,96	1.165,96	1.579,80	11,37	26,13
	DIETA COMPLETA	36,37							
	MEDIA DIETA	13,71							
	PLUS DISTANCIA	0,29							
	AYUDA SOCIAL	90,25							

Núm. 4.453/2015

Convenio o Acuerdo: Hostelería  
 Expediente: 14/01/0121/2015  
 Fecha: 19/06/2015  
 Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación  
 Destinatario: Eva María Sánchez Martínez  
 Código: 14000355011982

Visto el texto de los Acuerdos del día 1 de junio de 2015, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería de la Provincia de Córdoba, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

## Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial CEICE (PS Orden 15-4-2015), la Delegada del Gobierno, Rafaela Crespín Rubio.

ACTA DE LA REUNIÓN DE COMISIÓN PARITARIA DE CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA DE CÓRDOBA

Siendo las 12,00 horas del día 1 de junio de 2015, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria de Convenio Colectivo de Hostelería, en la sala de Reuniones de Hostecor sita en la calle Doctor Jiménez Díaz s/n, los señores reseñados a continuación, para tratar el siguiente orden del día

## Asistentes:

-Por HOSTECOR  
 Antonio Álvarez Salcedo  
 Rafael Carrillo Rodríguez  
 Javier Galán Ruiz de Adana (asesor)  
 -Por UGT  
 Manuel Sánchez García  
 -Por CCOO  
 Eva María Sánchez Martínez

## Orden del Día:

PRIMERO: Se procede a exponer las comunicaciones recibidas:

- Comunicación de inaplicación de convenio colectivo en la empresa Campos de Córdoba SA.
- Comunicación Cervecerías Gran Capitán SL de descuento del artículo 43 a la trabajadora Carmen Montero Baco.
- Comunicación acta final de consultas de inaplicación de convenio colectivo en la empresa Grupo Melvar SL.
- Comunicación acta final de consultas de inaplicación de convenio colectivo en la empresa Gran capitán SL.
- Comunicación de descuento del artículo 43 al trabajador José María Martín Carranza de Ayre Hotel Córdoba.

-Comunicación de descuento del artículo 43 al trabajador Fernanda Soto Campanero de Ayre Hotel Córdoba.

-Adopción de acuerdo de revisión salarial para periodo 1/6/2015 a 31/5/2016 del artículo 34 del Convenio Colectivo.

SEGUNDO. Abierta la sesión y tras el correspondiente debate se acuerda:

-Respecto a las comunicaciones de Ayre Hotel Córdoba de descuento del artículo 43 del Convenio Colectivo a los trabajadores José María Martín Carranza y Fernanda Soto Campanero darlas por comunicadas a los efectos oportunos.

-Comunicación Cervecerías Gran Capitán SL de descuento del artículo 43 a la trabajadora Carmen Montero Baco darla por comunicada a los efectos oportunos.

-Respecto a la comunicación de acta final de periodo de consultas para la inaplicación de convenio colectivo en las empresas Grupo Melvar darla por comunicada a los efectos oportunos.

-Respecto a la comunicación de acta final de periodo de consultas para la inaplicación de convenio colectivo en la empresa Gran capitán SL darla por comunicada a los efectos oportunos

TERCERO. Adopción de acuerdo de revisión salarial para periodo 1/6/2015 a 31/5/2016 según establece el artículo 34 del Convenio Colectivo. Efectuado dicho incremento porcentual del 1,20% sobre las tablas salariales y sobre los conceptos incluidos en los artículos 29, 30 y 32 del Convenio Colectivo resultan de aplicación las cantidades que se reflejan para el año 2015 en la tabla anexa.

Los incrementos salariales derivados de estas revisiones deberán abonarse en los 30 días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Los asistentes acuerdan remitir a la autoridad laboral el presente acta para la publicación del apartado tercero y anexo con las tablas salariales aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo acuerdan comunicar al servicio de publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia que a tenor de los acuerdos adoptados en el acta de comisión paritaria de 26 de marzo únicamente debe de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el punto quinto del apartado segundo y el apartado tercero, es decir,

-"Respecto a la subsanación de error en la tabla salarial publicada que no consta al final de la misma la indicación de los establecimientos que se incluyen en la Tabla A y en la Tabla B especificar lo siguiente:

Salarios "Tabla A" establecimientos de 4 ó 3 estrellas o tenedores.

Salarios "Tabla B" establecimientos de resto de establecimientos".

"Tercero. Los asistentes quedaron en la anterior reunión en estudiar más detenidamente la forma propuesta de imputar los atrasos afectos de cotización y dar una contestación en la próxima reunión. Como resumen propone aclarar la forma de pagar y cotizar por lo bolsa de atrasos de la siguiente forma:

Se reconoce una Bolsa de atrasos resultante de aplicar a salarios a 31 de diciembre de 2011 el 2,9% para todo el año 2012 más el resultado de aplicar al salario revisado a 31 de diciembre de 2012 el 0,55% para todo 2013. Estos atrasos se pagarán por terceras partes en cada uno de los siguientes periodos de vigencia del convenio: desde la fecha en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia a 31/5/2015, 1/6/2015 a 31/5/2016, 1/6/2016 a 31/5/2017. Salvo en caso de extinción del contrato que motivará la liquidación total de los atrasos.

Al objeto de clarificar la forma de liquidar los atrasos por terce-

ras partes, los miembros de la comisión acuerdan por unanimidad establecer que el pago se materializará de la siguiente forma:

a) Primer pago hasta 31 de mayo de 2015, comprenderá los meses de enero a agosto de 2012.

b) Segundo pago hasta 31 de mayo de 2016, comprenderá los meses de septiembre de 2012 a abril de 2013.

c) Tercer pago hasta 31 de mayo de 2017, comprenderá los meses de mayo a diciembre de 2013.

En el supuesto de trabajadores fijos discontinuos, al ser su prestación de servicios a la empresa durante un periodo inferior a los veinticuatro meses que abarca la bolsa de atrasos, se realizará de la siguiente forma:

a) Primer pago hasta 31 de mayo de 2015, comprenderá los meses de enero a diciembre de 2012.

b) Segundo pago hasta 31 de mayo de 2016, comprenderá los meses de enero a diciembre de 2013.

Los trabajadores en caso de extinción de su contrato, por cualquier causa, se les abonarán la totalidad junto con el finiquito".

Se acuerda dar traslado de lo acordado a la Autoridad laboral competente para su inscripción, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como facultar a doña Eva María Sánchez Martínez, con DNI 30.548.437-K, para proceder a su inscripción registro y publicación.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13,30 horas de la fecha indicada.

Hay varias firmas ilegibles.

CATEGORÍA	5/estrellas	Tabla A	Tabla B
<b>NIVEL I</b>			
Jefe Recepción	1.154,08	1.130,45	1.109,10
Jefe Cocina	1.154,08	1.130,45	1.109,10
Jefe de Economato o Admin.	1.154,08	1.130,45	1.109,10
Jefe Sala	1.154,08	1.130,45	1.109,10
Jefe de Personal	1.154,08	1.130,45	1.109,10
Jefe Mantenimiento	1.154,08	1.130,45	1.109,10
Primer conserje	1.154,08	1.130,45	1.109,10
Primer encargado de mostrador	1.154,08	1.130,45	1.109,10
Contable General	1.154,08	1.130,45	1.109,10
Disc-Jockey	1.154,08	1.130,45	1.109,10
Gobernanta	1.154,08	1.130,45	1.109,10
Jefe de Administración	1.154,08	1.130,45	1.109,10
Jefe de Catering	1.154,08	1.130,45	1.109,10
<b>NIVEL II</b>			
Segundo Jefe Cocina	1.132,30	1.109,10	1.087,64
Segundo Jefe Comedor	1.132,30	1.109,10	1.087,64
Segundo Jefe Recepción	1.132,30	1.109,10	1.087,64
Segundo Conserje de noche	1.132,30	1.109,10	1.087,64
Segundo Conserje	1.132,30	1.109,10	1.087,64
Segundo Jefe Administrativo	1.132,30	1.109,10	1.087,64
Segundo encargado de muestra	1.132,30	1.109,10	1.087,64
Segundo encargado de econo	1.132,30	1.109,10	1.087,64
Jefe Repostero	1.132,30	1.109,10	1.087,64
Mayordomo de pisos	1.132,30	1.109,10	1.087,64
Subgobernanta	1.132,30	1.109,10	1.087,64
Segundo jefe de sala	1.132,30	1.109,10	1.087,64
<b>NIVEL III</b>			
Jefe de Partida	1.066,74	1.044,88	1.023,46
Jefe de Sector	1.066,74	1.044,88	1.023,46
Jefe de Sala de Catering	1.066,74	1.044,88	1.023,46
Recepcionista	1.066,74	1.044,88	1.023,46
Cajero	1.066,74	1.044,88	1.023,46

Contable General	1.066,74	1.044,88	1.023,46
Encargada de lencería	1.066,74	1.044,88	1.023,46
Manocorrientes	1.066,74	1.044,88	1.023,46
Oficial repostero	1.066,74	1.044,88	1.023,46
Oficial administrativo	1.066,74	1.044,88	1.023,46
Dependiente	1.066,74	1.044,88	1.023,46
Barman	1.066,74	1.044,88	1.023,46
<b>NIVEL IV</b>			
Cocinero-cocinera	1.044,86	1.023,46	1.014,86
Cafetero	1.044,86	1.023,46	1.014,86
Camarero/a Bar	1.044,86	1.023,46	1.014,86
Camarero/a Sala Fiesta	1.044,86	1.023,46	1.014,86
Chofer	1.044,86	1.023,46	1.014,86
Mecánico	1.044,86	1.023,46	1.014,86
Calefactor	1.044,86	1.023,46	1.014,86
Jardinero	1.044,86	1.023,46	1.014,86
Fontanero	1.044,86	1.023,46	1.014,86
Carpintero	1.044,86	1.023,46	1.014,86
Electricista	1.044,86	1.023,46	1.014,86
Pintor	1.044,86	1.023,46	1.014,86
Tapicero	1.044,86	1.023,46	1.014,86
Panadero	1.044,86	1.023,46	1.014,86
Albañil	1.044,86	1.023,46	1.014,86
Bodeguero	1.044,86	1.023,46	1.014,86
Telefonista	1.044,86	1.023,46	1.014,86
Sumelier	1.044,86	1.023,46	1.014,86
Socorrista	1.044,86	1.023,46	1.014,86
Comercial	1.044,86	1.023,46	1.014,86
Supervisor de Catering	1.044,86	1.023,46	1.014,86
Supervisor de Colectividades	1.044,86	1.023,46	1.014,86
Relaciones públicas	1.044,86	1.023,46	1.014,86
Conductor equipo de catering	1.044,86	1.023,46	1.014,86
<b>NIVEL V</b>			
Ayudante de cocina	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Ayudante de repostería	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Ayudante de recepción	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Ayudante de conserje	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Ayudante de bodeguero	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Ayudante de cafetero	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Ayudante de camarero	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Ayudante de economato	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Ayudante de dependiente	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Ayudante de calefactor	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Ayudante de jardinero	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Ayudante de albañil	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Ayudante de fontanero	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Ayudante de carpintero	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Ayudante de electricista	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Ayudante de pintor	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Ayudante de administración	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Auxiliar de caja	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Auxiliar de factoría	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Camarera de pisos	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Taquillero	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Ordenanza de salón	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Portero de noche	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Recibidor de salas de fiestas	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Guardarropa	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Pinche	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Fregador/a	1.036,08	1.014,86	1.006,36

Marmitón	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Ascensorista	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Vigilante	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Portero de servicios	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Mozo de equipaje	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Mozo de habitaciones	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Planchador/a	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Limpiador/a	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Botones	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Personal de lencería	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Preparador/Montador de catering	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Ayudante de equipo de catering	1.036,08	1.014,86	1.006,36
Aprendices	680,97	680,97	680,97
Plus Desgaste Herramientas	8,72	8,72	8,72
Plus Mantenición y Alojamiento	31,95	31,95	31,95
Servicios extras	55,35	55,35	55,35
Montaje	10,67	10,67	10,67
Desmontaje	10,67	10,67	10,67

Salarios "A" establecimientos de 4 ó 3 estrellas o tenedores

Salarios "B" establecimientos de resto de establecimientos

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 4.691/2015

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento del público en general, la delegación de atribuciones en Concejales delegados y los nombramientos de Tenientes de Alcalde realizados por Resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2015, todos ellos pertenecientes al Partido Socialista Obrero Español.

#### A. TENIENTES DE ALCALDE

Primera Teniente de Alcalde: Doña Trinidad Escobar Rodríguez.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Domingo Reina Carmona.

Tercera Teniente de Alcalde: Doña Encarnación de la Torre Martínez.

#### B. ÁREAS Y DELEGACIONES

##### 1. Hacienda

Concejala Delegada: Doña Trinidad Escobar Rodríguez.

##### 2. Cultura, Festejos, Igualda y Juventud

Concejala Delegada: Doña Trinidad Escobar Rodríguez.

##### 3. Medio Ambiente y Participación Ciudadana

Concejal Delegado: Don Domingo Reina Carmona.

##### 4. Educación y Turismo

Concejala Delegada: Doña Encarnación de la Torre Martínez.

##### 5. Deportes y Protección Civil

Concejal Delegado: Don Juan Francisco Varo Aguayo.

##### 6. Bienestar Social

Concejala Delegada: Doña Rosario Alcalde Baena.

Guadalcazar, a 26 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

### Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.508/2015

Por resolución de la Alcaldesa número 1293 de fecha 23-06-

2015 se ha resuelto la que copiada dice así:

"Advertido que en las resoluciones número 1264 y número 1292 de fechas 22 y 23 de junio de 2015, respectivamente, se incurren en el mismo error material referido a la identificación de la Concejala doña Rafaela Ávila de la Rosa, al atribuirle como segundo apellido "Villaverde" en lugar de "de la Rosa", por la presente y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo:

1º. Rectificar el error material padecido en las resoluciones números 1264 y 1292 de fechas 22 y 23 de junio de 2015, respectivamente, cuyo contenido, una vez corregido es el siguiente:

PRIMERO. Estructurar la Organización Municipal del siguiente modo:

#### I. ÁREAS:

1º. Área de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos

-A cuyo frente he resuelto designar Primer Teniente de Alcalde don José Romero Pérez y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

-\* Ordenación, planificación, gestión, ejecución y disciplina Urbanística.

-\* Vivienda.

-\* Instalación, apertura, funcionamiento e inspección de establecimientos industriales, fabriles, comerciales y de espectáculos y, en general, actividades industriales en el municipio tanto públicas como privadas.

-Asuntos relacionados con Recursos humanos que afecten al personal al servicio del Ayuntamiento, tanto funcionario como laboral, permanente o de carácter temporal

-\* Caminos.

-\* Zonas Naturales.

-\* Transporte Público de viajeros

-\* Servicios de Policía Local, y en concreto:

Orden Público.

Seguridad en lugares públicos.

Protección de personas, bienes, servicios e instalaciones en el ámbito del municipio.

Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas. Seguridad Vial.

Y demás que no queden reservados a la competencia exclusiva del Estado de acuerdo con la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la colaboración con las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de la Comunidad Autónoma Andaluza.

-\* Facultades atribuidas a la Alcaldía respecto de la Junta Local de Seguridad.

-\* Protección Civil.

-\* Protección y Extinción de Incendios.

2º. Área de Servicios Culturales y Deportivos

A cuyo frente he resuelto designar al Segundo Teniente de Alcalde don Antonio Javier Casado Morente y en la que se integran las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:

-\* Cultura.

-\* Actividades recreativas y espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento.

-\* Teatro Municipal.

-\* Plaza de Toros.

-\* Patrimonio Histórico-Artístico, Museos y Arqueología.

- \* Archivos y Bibliotecas.
- \* Escuela Municipal de Música.
- \* Actividades e instalaciones deportivas, que comprenderá las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:

- \* Fomento y promoción del Deporte.
- \* Relaciones con Clubs.
- \* Servicio Municipal de Deportes
- \* Conservación y gestión de instalaciones deportivas, y en general bienes afectos a actividades deportivas de titularidad municipal.

- \* Piscinas Públicas.

- \* Intercambios y Hermanamientos.

3º. Área de Bienestar Social. A cuyo frente he resuelto designar a la Tercera Teniente de Alcalde doña Rafaela Ávila de la Rosa y en la que se integran las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:

- Servicios Sociales.

- Igualdad y Mujer.

- Salud y Sanidad en el ámbito de las competencias municipales: Servicios e instalaciones de la sanidad pública local. Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

- Centro de Educación Infantil Municipal "Los Pequeñines".

- Consumo y Defensa de Consumidores y Usuarios.

- Limpieza Viaria.

4º Área de Desarrollo Socio- Económico

A cuyo frente he resuelto designar Cuarto Teniente de Alcalde don Miguel Luque Madueño y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

1ª) Aquellas relacionadas con el fomento y desarrollo económico del municipio y, en todo caso, las siguientes:

- \* Desarrollo socio- económico.

- \* Agricultura.

- \* Turismo y Promoción de la Ciudad.

- \* Comercio.

- \* Ferias y certámenes comerciales.

- \* Polígonos Industriales.

- \* Oficina de Desarrollo Económico.

- \* Formación.

- \* Abastos: Mercado de Abastos, Venta Ambulante, Mercadillo, etc.

- \* Nuevas Tecnologías y Centro Guadalinfo.

- \* Cooperación al Desarrollo Internacional.

5ª Área de Hacienda, Transparencia y Participación Ciudadana.

En este área, que no es objeto de delegación como tal, y por tanto queda bajo la directa responsabilidad de esta Alcaldía, comprende todo lo relacionado con las materias y servicios epigrafiado y cuanto atañe a Relaciones con Asociaciones y Participación Ciudadana

II. DELEGACIONES ESPECIALES:

1. Concejalía Delegación de Festejos: adscrita a esta área, y a cuyo frente he resuelto nombrar como Concejala Delegada a doña María Dolores Amo Camino para la dirección y gestión todos los servicios y actividades relacionados con:

- \* Festejos, ferias, fiestas populares y verbenas.

- \* Tercera Edad

2. Concejalía Delegación Medio Ambiente e Infraestructuras Públicas adscrita a esta área, y a cuyo frente he resuelto nombrar como Concejala Delegada a don Antonio Cañadilla Madueño para la dirección y gestión todos los servicios y actividades relacionados con:

- \* Obras Públicas Municipales.

- \* Vías Públicas: Urbanización, conservación, pavimentación, abastecimiento de aguas y alcantarillado, etc.

- \* Convenios INEM/CC.LL.

- \* Conservación y gestión del Patrimonio municipal, en especial de inmuebles e instalaciones, así como de los centros docentes públicos de titularidad municipal.

- \* Cementerio

- \* Gestión de Almacén/es Municipal/es.

- \* Alumbrado.

- \* Recogida, tratamiento de residuos sólidos urbanos y Punto limpio.

- \* Parques, Jardines y Zonas verdes

- \* Agenda 21 y Ciudad 21.

- \* Medio Ambiente urbano y rural.

3. Concejalía Delegación Educación y Juventud: adscrita a esta área, y a cuyo frente he resuelto nombrar como Concejala Delegada a doña Ana María Fernández Madueño para la dirección y gestión todos los servicios y actividades relacionados con:

- \*Juventud

- \*Educación: Participación en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración educativa; intervención en los órganos de gestión de los centros públicos docentes y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, ludoteca, así como cualquiera otras actuaciones que incidan en la programación educativa en el ámbito de las competencias municipales en esta materia.

- \*Limpieza de edificios municipales.

SEGUNDO: Respecto a todo lo no incluido en este Decreto como objeto de delegación queda bajo la directa responsabilidad de la Alcaldía y, en todo caso, aquellas de las que no es posible su delegación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases Locales, así como las Relaciones con otras Administraciones Públicas (Estado, Junta de Andalucía, Diputación, Ayuntamientos y otras Entidades, etc.)

TERCERO: Los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, ejercerán las siguientes atribuciones, por delegación de la Alcaldía, en relación con el área delegada:

a) La dirección del personal adscrito a las dependencias que conforman el Área de gobierno.

b) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recavando los asesoramientos técnicos necesarios de conformidad con lo establecido en los acuerdos de adjudicación.

c) Propuesta de contratación y concesión de obras, servicios y suministros, cuando el objeto de los mismos se refiera a materias de su competencia.

d) Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de los contratos, una vez suscritos por el Ayuntamiento.

e) Proponer la instrucción de expedientes disciplinarios.

f) Colaborar con la Alcaldesa en formar los proyectos de Presupuestos, mediante la realización de propuestas de Ingresos y Gastos, referidos a las materias de su competencia.

g) Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto, para su reconocimiento conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento referidos a las materias de su competencia.

i) Proponer la incoación de expedientes sancionadores dimanantes de materias de su competencia, así como su resolución.

-Las atribuciones delegadas en los Tenientes de Alcalde, comprenderán las facultades de dirección y de gestión, así como la de



iniciar y resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**CUARTO:** Los titulares de las Concejalías con Delegaciones especiales, ejercerán la dirección interna de los servicios o asuntos delegados, estando facultados para la realización de las siguientes funciones:

1º. Formular propuesta de actuaciones a realizar por los distintos órganos municipales competentes en cada caso, en relación con los servicios o asuntos delegados, así como sobre gastos a realizar y contratación de personal y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos que a tal efecto se adopten.

2º. La inspección y dirección de la ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros concertados por el Ayuntamiento cuando su objeto esté relacionado con las materias y servicios a que se extiende su competencia.

3º. La coordinación de los servicios administrativos y técnicos y de los medios personales adscritos en cada momento a su delegación.

4º. Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal de su delegación, para su reconocimiento conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**QUINTO:** La Alcaldía Presidencia conserva las siguientes atribuciones en relación con las atribuciones conferidas a los delegados de áreas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informada con carácter previo a la adopción de decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

c) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por los órganos delegados en ejercicio de sus atribuciones delegadas.

La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre el procedimiento administrativo común.

En caso de revocar la delegación podrá revisar las decisiones tomadas, en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Ningún Teniente de Alcalde o Concejales podrá delegar en un tercero ni en ningún concejal, las atribuciones y potestades recibidas por delegación.

**SEXTO:** Notificar personalmente la resolución al designado/a, pues requerirá para la eficacia de esta delegación su aceptación, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**SÉPTIMO:** Remitir esta resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**OCTAVO:** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, a 24 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 4.529/2015

Por resolución de la Alcaldesa número 1291 de fecha 23-06-15 se ha resuelto la que copiada dice así:

Advertido error material en la resolución número 1268 firmada el 22-06-15 en lo referente a la identificación de la Concejales doña Rafaela Ávila de la Rosa, al atribuirle como segundo apellido "Villaverde" en lugar de "de la Rosa", por la presente y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**RESUELVO:**

1º. Rectificar el error material padecido en la citada resolución cuyo contenido, una vez corregido es el siguiente:

Primero. Composición de la Junta de Gobierno Local. La Junta de Gobierno Local estará presidida por esta Alcaldía e integrada por los siguientes Concejales:

Don José Romero Pérez

Don Antonio Javier Casado Morente.

Doña Rafaela Ávila de la Rosa

Don Miguel Luque Madueño

Segundo. Designar como Tenientes de Alcalde de esta Corporación a los miembros de la Junta de Gobierno Local y por el orden que a continuación se indica:

1º Don José Romero Pérez.

2º Don Antonio Javier Casado Morente.

3º Doña Rafaela Ávila de la Rosa.

4º Don Miguel Luque Madueño.

Tercero. Notificar personalmente la resolución al designado/a, pues requerirá para la eficacia de esta delegación su aceptación, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto. Remitir esta resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, a 24 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.539/2015

Con fecha 18 de junio de 2015, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el Decreto anotado en el libro de resoluciones con número 1817 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por medio del presente

**HE RESUELTO**

**PRIMERO.** Delegar las siguientes atribuciones en la Junta de Gobierno Local:

1. Otorgar subvenciones cuya cuantía supere los 150.000 euros.

2. La aprobación de los convenios urbanísticos de gestión.

3. Aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el Presupuesto, y la plantilla, aprobados por el Pleno.

4. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe, teniendo en cuenta la duración total del contrato y sus eventuales prórrogas, supere la cantidad de 150.000,00 €, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y dicho importe no sea superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, a la cuantía de 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni los 6.000.000,00 €.

5. La aprobación de los proyectos de obras cuyo importe supere la cantidad de 150.000,00 € incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, siempre y cuando dichos proyectos estén previstos en el Presupuesto. Y la aprobación de los servicios cuyo importe, teniendo en cuenta la duración total del contrato y sus eventuales prórrogas, supere la cantidad de 150.000,00 €, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, siempre y cuando tales servicios estén previstos en el Presupuesto.

6. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad Local cuando su importe, teniendo en cuenta la duración total de la concesión y sus eventuales prórrogas supere los 150.000,00 euros, incluidos impuestos, y dicho importe no sea superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni a la cantidad de 3.000.000,00€. Y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando su importe supere los 150.000,00 euros, incluidos impuestos, y dicho importe no sea superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni a la cantidad de 3.000.000,00 €.

SEGUNDO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y dar cuenta al Pleno a efectos de su conocimiento.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Palma del Río, a 25 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Concejala por delegación del Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 4.540/2015

Con fecha 17 de junio de 2015, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el Decreto anotado en el libro de resoluciones con número 1801 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el ejercicio de la competencia que me atribuyen,

HE RESUELTO:

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín

Don Antonio Navarro Santiago

Doña Auria María Expósito Venegas

Doña Ana Belén Santos Navarro

Don Pedro Velasco Sierra

Doña Ana Isabel Fernández Rey

Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco

Segundo. De conformidad con el artículo 53.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero. De conformidad con el artículo 53.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la Junta de Gobierno Local ejercerá las atribuciones que le deleguen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43 y 51, el Alcalde o el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente les asignen las leyes.

Cuarto. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, se notificará personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Palma del Río, a 25 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Concejala por delegación del Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 4.541/2015

Con fecha 17 de junio de 2015, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el Decreto anotado en el libro de resoluciones con número 1802 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto sobre nombramiento y funciones de los Tenientes de Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, y en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 41.3 de la citada disposición,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

-Primera Teniente de Alcalde: Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín

-Segundo Teniente de Alcalde: Don Antonio Navarro Santiago

-Tercera Teniente de Alcalde: Doña Auria María Expósito Venegas

-Cuarta Teniente de Alcalde: Doña Ana Belén Santos Navarro

-Quinto Teniente de Alcalde: Don Pedro Velasco Sierra

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

No obstante lo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de 24 horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.

**TERCERO.** De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Palma del Río, a 25 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Concejala por delegación del Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 4.542/2015

Con fecha 18 de junio de 2015, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el Decreto anotado en el libro de resoluciones con número 1804 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en el ejercicio de la competencia que me atribuye, por medio del presente

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

1º. En Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Primera Teniente de Alcalde:

Desarrollo Local que comprende (Agricultura/Agroindustria; Turismo y Nuevas Tecnologías); Educación; Cultura; Relaciones con la Universidad; y Personal.

Estas delegaciones abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2º. En Don Antonio Navarro Santiago, Segundo Teniente de Alcalde:

Bienestar Social que comprende (Servicios Sociales y Sanidad); Participación Ciudadana; y Plan de Barriadas.

Estas delegaciones abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3º. En Doña Auria María Expósito Venegas, Tercera Teniente de Alcalde:

Seguridad que comprende (Seguridad Ciudadana; Movilidad y Tráfico; y Protección Civil); Modernización de la Administración; Administración Electrónica; Contrataciones; Patrimonio Municipal; Licencia de Actividades; Servicio de Atención a la Ciudadanía, Consumo; y la Delegación de firma del Alcalde-Presidente.

Estas delegaciones abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4º. En Doña Ana Belén Santos Navarro, Cuarta Teniente de Alcalde:

Urbanismo; Vivienda; Igualdad; y Festejos.

Estas delegaciones abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

5º. En Don Pedro Velasco Sierra, Quinto Teniente de Alcalde:

Parques y Jardines; Medio Ambiente; Obras y Servicios Públicos; Servicios Técnicos; y Cementerio.

Estas delegaciones abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

6º. En Don José María Parra Ortiz:

Deportes.

Esta delegación abarcará la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general. La facultad de resolver actos frente a terceros sobre estas materias le corresponderá a doña Auria María Expósito Venegas.

7º. En Doña Ana Isabel Fernández Rey:

Juventud; Adolescencia; y Cooperación Internacional al Desarrollo.

Estas delegaciones abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general. La facultad de resolver actos frente a terceros sobre estas materias le corresponderá a doña Auria María Expósito Venegas.

8º. En Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco:

Infancia; Parques Infantiles; Embellecimiento de la Ciudad; y Patrimonio Monumental.

Estas delegaciones abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general. La facultad de resolver actos frente a terceros sobre estas materias le corresponderá a doña Auria María Expósito Venegas.

**SEGUNDO.** El Alcalde-Presidente asumirá las demás competencias que le atribuyan expresamente las Leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales; asumiendo en concreto las siguientes:

Hacienda; Transparencia y Buen Gobierno; Oficina de Recursos; Fondos Europeos; Obras PFEA; Planificación; y la adopción de medidas inmediatas ante las contingencias que sucedan en la localidad.

**TERCERO.** Se revoca expresamente cualquier otra delegación de facultades que pudiera existir en virtud de acuerdos anteriores.

**CUARTO.** Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, se notificará a los designados, y se

publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 y 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Palma del Río, a 25 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Concejala por delegación del Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 4.439/2015

En Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2015 se aprobó definitivamente en su punto tercero el proyecto de urbanización del sector delimitado en el plan de sectorización con ordenación pormenorizada SUNSI-11 y proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público de la unidad de ejecución 1 SUNS-11, de Pozoblanco. Estos proyectos fueron aprobados inicialmente en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2015 y sometido el expediente a trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio número 1144 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 24-02-2015 y en el diario Córdoba de ese mismo día, sin que en tal trámite se hayan formulado reclamaciones.

Pozoblanco, a 24 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

Núm. 4.684/2015

Con fecha 11 de junio de 2015, se ha dictado por esta Alcaldía, en uso de las facultades que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, los Decretos números 1594, 1595 y 1596 por los que se resuelve:

Primero:

-Cesar con efectos del 13 de junio de 2015, a Don David Plazuelo García-Cano, con DNI número 30.981.030-F, Secretario Particular del Sr. Alcalde a Jornada Parcial, como personal eventual de este Ayuntamiento, procediéndose a la liquidación de cuantos derechos económicos le correspondan.

-Cesar con efectos del 13 de junio de 2015, a Doña Aurora Rodríguez Peña, con DNI número 30.979.037-S, Directora de TV Local y Medios de Comunicación, como personal eventual de este Ayuntamiento, procediéndose a la liquidación de cuantos derechos económicos le correspondan.

-Cesar con efectos del 13 de junio de 2015, a Don Santiago González Aláez, con DNI número 30.524.807-N, Secretario Particular del Sr. Alcalde a Jornada Parcial, como personal eventual de este Ayuntamiento, procediéndose a la liquidación de cuantos derechos económicos le correspondan.

Segundo:

Dar cuenta de los ceses acordados por las Resoluciones anteriores, a la Intervención Municipal y al Negociado de Personal.

Tercero:

Notificar las resoluciones a los interesados y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria a celebrar por la Corporación.

Cuarto:

Publicar el cese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pozoblanco, a 2 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

Núm. 4.685/2015

Con fecha de 22 de junio de 2015, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 1659 del tenor literal siguiente:

"DECRETO

En uso de las atribuciones que me están conferidas en la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con las limitaciones establecidas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, por el presente

He Resuelto:

PRIMERO. Efectuar las siguientes Delegaciones Especiales de Servicios, las cuales podrán ser supervisadas por la Junta de Gobierno Local:

ALCALDÍA:

- Gabinete de Presidencia
- Protocolo
- Relaciones institucionales
- Policía Local
- Seguridad ciudadana y Protección Civil
- Presupuesto municipal
- Hacienda
- Recaudación
- Financiación
- Inversiones
- Subvenciones
- Seguimiento y control del gasto
- Patrimonio Municipal

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE:

- Personal
- Contratación
- Negociación colectiva
- Condiciones de trabajo del personal
- Seguridad y salud laboral
- Régimen interior
- Compras y suministros
- Desarrollo económico
- Medios de comunicación

ÁREA DE URBANISMO Y SERVICIOS:

Estará dirigida por Don Manuel Cabrera.

Concejalias:

- Don Manuel Cabrera
- Urbanismo
- Tráfico
- Obras
- Infraestructuras e instalaciones municipales
- Conservación y Gestión de edificios municipales
- Profea
- Vivienda y suelo
- Gestión integral del agua, depuradora y residuos urbanos
- Medio Ambiente
- Caminos rurales
- Don Santiago Cabello
- Agricultura

-Ganadería  
-Lotes de la dehesa  
ÁREA DE SOCIAL, PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Estará gestionada por Doña Rosario Rossi

Doña Rosario Rossi

-Cultura  
-Archivos y patrimonio  
-Biblioteca  
-Juventud  
Don Eduardo Lucena  
-Turismo  
-Oficina Municipal de Turismo  
-Festejos  
-Eventos y promoción municipal  
Don Pedro García  
-Deportes  
-Comercio, Mercado y CCA  
Don Modesto Sánchez  
-Servicios Sociales y Dependencia  
-Inmigración y mayores  
Doña María Ángeles Navarro  
-Participación ciudadana  
-Asociacionismo y colectivos  
-Barrios  
-Igualdad de género  
Doña Pilar Cabrera  
-Salud y Consumo  
-Educación  
-Consejo Escolar Municipal

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre”.

Pozoblanco, a 2 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

Núm. 4.688/2015

Con fecha 22 de junio de 2015, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 1660 del tenor literal siguiente:

#### “DECRETO

En uso de las atribuciones que me están conferidas en la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 21.2 y 23.3, en concordancia y de conformidad con lo establecido en los artículos 41.3 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

He Resuelto:

PRIMERO. Nombrar con efecto inmediato, Tenientes de Alcalde y Miembros de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, a los siguientes Concejales/as, en el orden que se indica:

Primero: Don Santiago Cabello Muñoz.

Segundo: Doña Rosario Rossi Lucena.

Tercero: Don Eduardo Lucena Alba.

Cuarto: Don Pedro García Guillén.

Quinto: Don Manuel Cabrera López.

SEGUNDO. Se notificará la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, sin perjuicio de su efecti-

dad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre”.

Pozoblanco, a 2 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.674/2015

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal número 7, reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, llevada a cabo por acuerdo de Pleno en sesión de fecha 25 de marzo de 2015, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 27 de mayo de 2015, Boletín Oficial de la Provincia número 100, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1. En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

#### HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte exclusivamente, de los documentos que expida y de los expedientes que entienda esta Administración o autoridades municipales, relacionadas en el artículo 7.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte la documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal que estén grava-

dos por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por éste Ayuntamiento.

#### SUJETO PASIVO

Artículo 3. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### RESPONSABLES

##### Artículo 4.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### EXENCIONES

##### Artículo 5.

1. Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido declarados pobres por concepto legal.
- b) Acreditar el derecho a esta exención mediante el carné o documento acreditativo expedido por el Área Municipal de Bienestar Social, en base a los informes sociales emitidos.
- c) Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

2. Están igualmente exentas del pago de esta tasa, las instancias o solicitudes dirigidas a esta Administración, salvo las expresamente recogidas en la tarifa de esta tasa.

#### CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 6.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. Las cuotas resultantes por aplicación de las siguientes tarifas, se incrementarán un 50 por 100 cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

#### TARIFA

Artículo 7. La tarifa se estructura en los siguientes epígrafes:

##### CONCEPTOS

1. Documentos, certificados y expedientes diversos:
  - a) Compulsas de fotocopias y documentos, por cada documento.
    - a.1. Primera hoja: 1,16 €.
    - a.2. Segunda hoja y siguientes, por cada hoja: 0,33 €.
  - b) Inspecciones de técnicos municipales que se reflejen documentalmentemente a instancia de parte que no se refieran al Área de Urbanismo y Medio Ambiente: 22,11 €.
  - c) Fotocopia simple de documentos obrantes en esta Administración, por página: 0,17 €.
  - d) Fotocopias compulsadas de planos formato A4: 0,83 €.
  - e) Fotocopias compulsadas de planos y/o listados catastrales formato A3: 1,16 €.
  - f) Certificaciones catastrales: 5,95 €.
  - g) Comparecencias a instancia de parte: 3,36 €.
  - h) Bastanteo de poderes: 16,00 €.
  - i) Informe o copia documental, a instancia de persona física o jurídica privada, sobre actuaciones de la Policía Local en materia de Tráfico: 14,75 €.

j) Ejemplares de las ordenanzas fiscales y de los precios públicos, con diligencia de autenticidad: 22,27 €.

k) Grabación de documentación en cd's u otros soportes: 13,14 €.

2. Licencias, autorizaciones y permisos:

a) Licencias de taxis, sustitución de vehículos, habilitación de conductores: 14,75 €.

b) Licencias de espectáculos y actividades recreativas: 14,75 €.

c) Licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos: 14,75 €.

3. Placas, patentes y distintivos: El costo real que tenga fijado para ésta Administración la adquisición de tales elementos, o en su defecto un mínimo de: 11,16 €.

4. Derechos de participación en pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

a) Grupo A y categoría laboral de Titulados Superiores: 39,16 €.

b) Grupos B y C y categorías laborales de Titulados Medios, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado: 30,58 €.

c) Grupos D y E y categorías laborales de Graduado Escolar o Formación Profesional de 1º Grado, Encargados, Maestros, Oficiales, Conductores, Certificado de Escolaridad, peones cualificados y ordinarios, limpiadoras y ayudantes, etc.: 22,06 €.

5. Otras licencias y documentos no incluidos en apartados anteriores: 14,75 €.

6. Otros certificados no incluidos en apartados anteriores. 4,00 €.

Quedan excluidos los certificados expedidos por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus Organismos Autónomos Administrativos, con motivo de los cursos y/o actividades que organice, siempre que su expedición sea solicitada dentro de los tres meses siguientes a su finalización.

#### BONIFICACIONES DE LA CUOTA

Artículo 8. No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa.

##### Artículo 9.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde que se produzca la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

#### DECLARACIÓN E INGRESOS

##### Artículo 10.

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresada.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá el interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Priego de Córdoba, 1 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 4.458/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba  
Procedimiento: Social Ordinario 103/2015  
Sobre: Reclamación de Cantidad  
De: Fundación Laboral de la Construcción  
Contra: Estructuras Persepolis SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras Persépolis SL, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### "Fallo

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y, en su virtud, condeno a la mercantil Estructuras Persépolis SL a abonar a la Fundación Laboral de la Construcción, la suma total de 242,04 euros y en concepto del principal descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial, más sus correspondientes intereses por mora (ya incluidos).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber la siguiente advertencia legal:

Contra esta sentencia, en cuanto al fondo, no cabe Recurso de Suplicación ante la sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Don Juan de Dios Camacho Ortega".

Y para que sirva de notificación a la demandada Estructuras Persépolis SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.459/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 962/2014  
Sobre: Despido

De: Don Óscar Rodríguez Maestre  
Contra: Ultragas SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 962/2014, a instancia de la parte actora don Óscar Rodríguez Maestre contra Ultragas SL, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 27-1-15 del tenor literal siguiente:

#### "IV. Fallo

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y en su virtud:

Primero. Declaro que el 15 de septiembre de 2014, don Óscar Rodríguez Maestre fue objeto de un despido improcedente por parte de la mercantil Ultragás SL, al tiempo que condeno a ésta para que, a su elección, y dentro de los 5 días hábiles y siguientes a la notificación de la actual sentencia, opte ante este juzgado entre:

1º. Extinguir su relación laboral con aquél, con efectos definitivos de 15 de septiembre de 2014, pero abonándole (conforme a un salario diario de 20,93 euros) la suma bruta de 633,18 euros, en concepto de indemnización.

2º. O bien, readmitirlo en su plantilla laboral y en las mismas condiciones que rigieron hasta su despido, mas, en este caso, abonándole (a razón también de 20,93 euros diarios) los salarios dejados de percibir por dicho trabajador desde el 16 de septiembre de 2014 y hasta la efectividad de su tal readmisión; aunque con descuento, en su caso, de lo que hubiera podido percibir dicho trabajador en concepto de IT o de salarios y de manos de otras entidades o empresas.

Segundo. Condeno a la mercantil Ultragás SL, a abonar al trabajador don Oscar Rodríguez Maestre, la suma bruta de 2.432,82 euros, en concepto del principal y por el tiempo descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial.

Tercero. Condeno también a la mercantil Ultragás SL, a abonar al trabajador don Óscar Rodríguez Maestre, la suma bruta de 243 euros, en concepto de los intereses por mora correspondientes al principal anterior.

Cuarto. Por último, y en cuanto al FOGASA, en este momento, sólo deberá estar a tales condenas anteriores, que en nada le afectan, sin perjuicio de su posible responsabilidad legal y subsidiaria futura (exart. 33 ET) de la que, obviamente, por ahora nada se anticipa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes, haciéndoles saber además las siguientes advertencias legales estándares:

1ª. Contra esta sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2ª. Antes de interponerse, el recurso deberá anunciarse a este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el Recurso de Suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre

de este juzgado, en la oficina del Santander de esta ciudad sita en Avenida Conde de Vallellano número 17 y bajo el número 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

(En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos).

Además, el recurrente deberá, al anunciar su Recurso de Suplicación (a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el artículo 230.2 LRJS.

3ª. Resta advertir al recurrente que, caso de no tener reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá adjuntar, al escrito de interposición del Recurso de Suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 con el ingreso debidamente validado y, en su caso, el justificante del mismo, en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Don Juan de Dios Camacho Ortega".

Y para que sirva de notificación a la demandada Ultragas SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.460/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba  
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 61/2015  
 Sobre. Reclamación de Cantidad  
 De: Don José Manuel Ortega Pineda  
 Contra: Grupo Ene Efe Lucena SL y Fondo de Garantía Salarial

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA

JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2015, a instancia de la parte actora don José Manuel Ortega Pineda contra Grupo Ene Efe Lucena SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 6/4/15 del tenor literal siguiente:

"Auto. En Córdoba, a seis de abril de dos mil quince. Dada cuenta y;

#### Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don José Manuel Ortega Pineda, contra Grupo Ene Efe Lucena SL, se dictó resolución judicial en fecha 27/1/15, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

#### Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

#### Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Grupo Ene Efe Lucena SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.374,93 euros de principal más la de 1.037,49 euros en concepto de los intereses por mora lo que hace un total de 11.412,42 euros de principal más la cantidad de 2.282,48 eu-



ros calculados para intereses y costas de este procedimiento, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. Don Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe. El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Ene Efe Lucena SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

---

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 4.463/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 15/2015  
De: Fundación Laboral de la Construcción  
Contra: Construcciones y Promociones Agdiza 97 SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 134/15 (Ejecución 15/15), a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Promociones Agdiza 97, se ha dictado decreto de insolvencia del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo:

"Declarar al ejecutado Construcciones y Promociones Agdiza 97 SL, en situación de insolvencia total por importe de 591,91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Estando Construcciones y Promociones Agdiza 97 en ignorado paradero, publíquese la presente mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Promociones Agdiza 97, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.